

24 JUN 1994

TC 1051 1720

## Convención Nacional Constituyente

Proyecto de reforma de la Constitución.

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

Artículo 1: Deróganse las siguientes disposiciones:

(I.) Del Capítulo Primero, Sección Primera, Título Primero de la Segunda Parte, "De la Cámara de Diputados":

1. del artículo 37 el siguiente párrafo: "... y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciseis mil quinientos..., pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado."

2. los artículos 38, 39 y 41.

3. del artículo 42 el siguiente párrafo: "... a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deben salir en el primer período."

(II.) Del Capítulo Segundo, Sección Primera, Título Primero de la Segunda Parte, "Del Senado", suprimir del artículo 47 el párrafo siguiente: "...disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes, o de una entrada equivalente,..."

(III.) Del Capítulo Cuarto, Sección Primera, Título Primero de la Segunda Parte, "Atribuciones del Congreso":

1. los incisos 13º, 15º, 20º, 22º y 24º del artículo 67.

2. del inciso 19º del artículo 67 el siguiente párrafo: "...y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Nación."

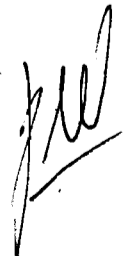
(IV.) Del Capítulo Tercero, Sección Segunda, Título Primero de la Segunda Parte, "Atribuciones del Poder Ejecutivo":

1. los incisos 8º, 9º, 18º y 21º del artículo 86.

2. del inciso 4º del artículo 86 el siguiente párrafo: "... sanciona y...";

3. del inciso 11º del artículo 86 el siguiente párrafo: "...en la Sala del Senado...";

4. de los incisos 16º y 17º del artículo 86 los siguientes párrafos: "...del Ejército y la Armada..." y "...marítimas y terrestres...", respectivamente.

  
JULIO CESAR DIAZ LOZ  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
TUCUMAN

## *Convención Nacional Constituyente*

(V.) De la Sección Tercera "Del Poder Judicial", Título Primero de la Segunda Parte, "De su naturaleza y duración", el artículo 98 del Capítulo Primero, y el artículo 102 del Capítulo Segundo.

Artículo 2: De forma.



CESAR DIAZ LOZANO  
CONVENIONAL CONSTITUYENTE  
TUCUMAN

## *Convención Nacional Constituyente*

### FUNDAMENTOS.

El presente proyecto propone la derogación de una serie de preceptos constitucionales anacrónicos cuya permanencia en el texto resulta superflua e inútil.

De este modo se eliminan casi trece disposiciones constitucionales u otros tantos parágrafos que no tiene aplicación en el presente, hacen referencia a un momento pasado.

Considero oportuno la supresión de estas normas que ya no rigen al presente, en virtud de la facultad de compatibilización dispuesta por el artículo 15 de la Ley 24.309.

Estas supresiones nos permitirán alivianar el texto de resabios históricos y disponer de nuevos preceptos a fin de mantener el carácter breve de nuestro Código Constitucional.

Algunos preceptos responden a necesidades existentes al momento de la primera sanción constitucional, en 1853, donde debía preverse el arranque de algunas instituciones (v.gr. arts. 38, 39, 41 y 98). En otros casos como los relativos a los incisos 13, 15, 20, 22 y 24 del artículo 67 e incisos 8, 9, 18 y 21 del art. 86 que tratan sobre postas, trato a los indios, ejercicio del patronato, partentes de corso, reunión de milicias en las provincias deben ser suprimidos sea por haber sido superados por el tiempo, sea porque se ha modificado el régimen legal aplicable.

En suma, estimo que es propicia la oportunidad --por la extensión de la reforma planteada-- para eliminar estas disposiciones que no rigen y que tornan mas pesado un texto que debe ser escueto y actual.



JULIO CÉSAR DÍAZ LOZANO  
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE  
TUCUMÁN

# *Convención Nacional Constituyente*


Santa Fe, 23 de Junio de 1994.

Al Señor  
Presidente de la  
Convención Nacional Constituyente  
Dr. EDUARDO MENEM.

De mi consideración:

Por la presente vengo a ingresar el siguiente proyecto de enmiendas a la Constitución Nacional de conformidad a la Ley 24.309. Pido que el mismo sea remitido a la comisión pertinente.

Atentamente.

  
JULIO CESAR DIAZ LOZANO  
CONVENIONAL CONSTITUYENTE  
TUCUMAN